



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con especialización en Estructura, Transporte y Sanitaria de nacionalidad Panameña, con Identidad No. 13-64-1688, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere de asesoramiento a fin de ejecutar un diagnóstico ambiental independiente desde una perspectiva de cumplimiento de las normativas ambientales nacionales e internacionales con incidencia específica en la actividad marítima portuaria. Como parte de este marco de medidas, se busca mejorar el sistema de gestión ambiental de los partícipes de la actividad marítima a efectos de proteger el medio ambiente marino.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar servicios de consolidación de datos relativos a tópicos de índole ambiental con incidencia directa en la gestión ambiental marítima con especial referencia a Puerto Cortes, a saber: 1. Descripción de la normativa aplicable a la gestión ambiental marítima portuaria. 2. Normativa Nacional; 3. Normativa Internacional. 4. Gestión de Vertidos; 5. Gestión de Residuos; 6. Situación del Plan de Contingencia Local y capacidad de Respuesta; 7. Recomendaciones encaminadas a: A. Levantamiento de información técnica ya existente que establezca una línea base que permita señalar problemáticas desde el punto de vista ambiental con énfasis en las actividades relacionadas al giro propio de las actividades marítimas portuarias de Puerto Cortes. B. Aportar apoyo técnico a la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras en la formulación e implementación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la Gestión Ambiental marítima con especial referencia a las instalaciones portuarias de Puerto Cortes. C. Señalar causas y recomendaciones para reducir la tasa de degradación de los ecosistemas afectos al área de influencia de la Instalación Portuaria de Puerto Cortes. D. Señalar recomendaciones y medidas para reducir las cargas de contaminantes provenientes de las fuentes terrestres y marítimas de contaminación en el área de influencia de las Instalaciones Portuarias de Puerto Cortes. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán vigencia y validez de 30 días contados a partir de la



firma del presente contrato, en virtud de que el objeto del contrato es la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos contra la entrega de lo estipulado en las cláusulas anteriores. A este valor se le hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 25% por tener el contratista Residencia Extranjera. ; **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado ó a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "LA DIRECCION" hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATISTA" realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC, Se designa como contraparte y coordinador para recibir el trabajo finalizado al Abog. Roberto Enrique Cardona López, Director General, quien colaborará con el Contratista, a fin de facilitarle la ayuda necesaria para el desarrollo objeto de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARIA.- 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes

93



expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete dias del mes de febrero del año Dos Mil quince.



Roberto Enrique Cardona Lopez
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR MARINA MERCANTE

Gregorio Gerardo Chuljak Q.
GREGORIO GERARDO CHULJAK Q.
EL CONTRATISTA



Escribir

Borrar Mover Spam Más



Buzón (1)

Datos Ing. Chuljak

Gente

Borradores (1)

Juan Carlos Rivera Garcia

Hoy a las 10:19 A.M.

Enviados

Para Yo

Spam (1)

Papelera (1)

Gregorio Gerardo Chuljak Quintero

Nacionalidad Panamá

Numero de Cedula: 13-64-1688

Email: gregorio.chuljak@grupo-opc.com

Dirección: Corozal Oeste, Edif. 369-A, Apdo Postal 0843-00005 Panamá, Republica de Panamá.

Teléfono (507) 317-6864 /65/67, Fax: (507) 317-6858

Vistas inteligentes

No leído

Con estrella

Gente

ocial

Viajes

Compras

Finanzas

Carpetas

Reciente

Patrocinado



Descubre tu día,
en una sola página.
Haz de Yahoo
tu página de inicio.

